

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE VALLADOLID DURANTE EL AÑO 2025

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de, objetividad, igualdad y no discriminación, de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

A.- BASES TIPO REGULADORAS

Las Bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de fecha 10 de febrero de 2006 (B.O.P. de 9 de Marzo de 2006).

Las ayudas objeto de la presente normativa, tiene la naturaleza de subvención y se regirán por la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y se publicará la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

B.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCION Y CUANTIA TOTAL MAXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.341.2.489.00 del Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes para 2025, asciende a 292.000,00 €. Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio de 2025.

La aprobación de la presenta convocatoria no implica la realización total del gasto asignado a la misma.

C.- OBJETO, FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y TIPOS DE EVENTOS SUBVENCIONABLES.

C.-1 OBJETO

La presente convocatoria de subvenciones tiene por finalidad conceder ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro y con carácter excepcional a otras entidades deportivas no radicados en Valladolid, cuyo objeto social sea la organización de eventos, con el objeto de sufragar parte de los gastos inherentes a la organización de eventos deportivos de carácter relevante y de promoción deportiva (por su incidencia en términos deportivos, sociales, económicos y turísticos) en nuestra ciudad, sirviendo dicha circunstancia al fomento y promoción de las diferentes modalidades deportivas entre la ciudadanía vallisoletana, y a la consolidación de la ciudad de Valladolid como un referente deportivo nacional.

C.-2 FINALIDAD

Las presentes subvenciones tiene como finalidad la promoción de las diferentes modalidades deportivas, incentivando su práctica entre los ciudadanos, el refuerzo y consolidación de las estructuras deportivas locales, el estímulo del valor social del deporte y el impulso económico para la ciudad de Valladolid.

C.-3 TIPOS DE EVENTOS SUBVENCIONABLES

C.3.1.- GRANDES EVENTOS:

Se considerarán grandes eventos a aquellas pruebas deportivas de carácter competitivo, de ámbito internacional y nacional:

- Competiciones oficiales federadas de carácter internacional de los calendarios federativos con participación por logros deportivos.
- Competiciones oficiales federadas de carácter nacional de los calendarios federativos con participación por logros deportivos.
- Competiciones oficiales federadas de carácter nacional e internacional con participación abierta de los competidores o clubes interesados.
- Competiciones internacionales o nacionales de carácter excepcional, no organizadas por las federaciones, y que por sus datos de participación, modalidad deportiva, necesidad de recursos, puedan aportar a la ciudad un gran retorno económico, turístico y de promoción deportiva, siempre con el visto bueno del servicio técnico de la FMD.

C.3.2.- OTROS EVENTOS:

Se considerarán también eventos subvencionables algunas competiciones no incluidas en la categoría anterior, y podrán obtener subvención previo informe positivo de los servicios técnicos de la FMD, y que presenten estas características:

- Competiciones oficiales federadas Interterritoriales con participación por logros deportivos y que tienen lugar al terminar las competiciones regulares de la temporada.
- Pruebas deportivas no oficiales, o fuera de los calendarios federativos, solo de carácter nacional o interautonómico.
- Actividades deportivas locales perfectamente consolidadas, con participación de clubes de la ciudad y de otras provincias o comunidades autónomas, con buen respaldo social, y de gran arraigo en la ciudad
- Aquellos acontecimientos deportivos de ámbito local con motivo de las Fiestas y Ferias de la ciudad (San Pedro Regalado y Virgen de San Lorenzo) siempre que se realicen dentro de dichos periodos festivos.
- Actividades deportivas locales perfectamente consolidadas, con buen respaldo social y participativo, y de gran arraigo en la ciudad, y con participantes principalmente de clubes de la ciudad o provincia.

D.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION, Y EXCLUSIONES

D.-1 BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar las subvenciones que se convocan, las siguientes entidades deportivas y otras.

- Federaciones Deportivas de Castilla y León
- Clubes Deportivos de Valladolid
- Federaciones Deportivas Nacionales
- De forma excepcional y para eventos muy singulares, otras entidades deportivas no radicados en Valladolid

*En adelante se entenderá entidad beneficiaria las anteriormente citadas en el punto D.1. Beneficiarios.

Requisitos para entidades deportivas y federaciones:

- a) Encontrarse debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivos de Castilla y León o en el registro deportivo correspondiente.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Acreditar ser organizadores del evento o actividad para la que se solicita la subvención, y en el caso de los eventos federados oficiales e incluidos en los calendarios de competición de las federaciones deportivas, los clubes deberán presentar documento acreditativo que lo justifique.
- d) Cumplir los requisitos Art 11 Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Requisitos para otro tipo de entidades

Excepcionalmente: podrán solicitar las subvenciones otro tipo de entidades cuyo objeto social sea la organización de eventos y siempre en base a la Ley General de subvenciones siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

- Informe positivo por parte de los técnicos de Fundación Municipal de Deportes.
- Encontrarse debidamente constituidas e inscritas en el Registros de Entidades Deportivas correspondiente.
- Acreditar ser organizadores del evento o actividad para la que se solicita la subvención, y en el caso de los eventos oficiales incluidos en otros calendarios de competición, presentar el documento acreditativo que lo justifique.
- Cumplir los requisitos de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

D.-2 EXCLUSIONES

- a) Quedaran excluidas de la presente convocatoria las entidades deportivas que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones, sean corrientes o de capital, concedidas en el año 2024 por la Fundación Municipal de Deportes, y no hayan procedido al reintegro de los importes adelantados a cuenta por la misma.
- b) Quedarán excluidas aquellas entidades que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con el Ayuntamiento de Valladolid, y con la Seguridad Social. **(Art 14 Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre).**

- c) No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que en la fecha de solicitud no reúnan las condiciones previstas en los artículos **13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre**.
- d) No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático.
- e) Quedarán excluidas aquellas entidades que en el momento de presentar la solicitud no hubieran reintegrado algún importe de subvención de años anteriores.

E.- FORMA, PLAZOS y DOCUMENTACION A PRESENTAR

Los formularios para la solicitud de subvención se encuentran en la página web de FMD, en la dirección <http://fmdva.org>. (Apartado administración), Igualmente estarán a disposición de los interesados, en las oficinas de la FMD, (C/ Joaquín Velasco Martín nº 9 Valladolid) y en el Centro de Eventos de la F.M.D., (Plaza de Méjico s/n Valladolid).

E.-1 FORMA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud de subvención, incluyendo la documentación que se especifica en las presentes bases.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente-Delegado de la Fundación Municipal de Deportes, **cumplimentando** todos sus apartados utilizando los formularios/anexos que acompañan a la convocatoria.

Las solicitudes de subvención deben presentarse en:

- Registro General de la Fundación Municipal de Deportes (oficinas centrales en el Polideportivo de Huerta del Rey, c/ Joaquín Velasco Martín nº 9) en horario de 9.00h a 14.30h.
- Por medios telemáticos a través de la sede electrónica establecida a tal efecto en la página web del Ayuntamiento, <https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/registro-telematico> utilizando el trámite de instancia general. La documentación deberá registrarse a nombre de la entidad deportiva solicitante.
- El trámite electrónico precisa que el interesado o representante de la entidad disponga de DNI electrónico o certificado digital para el registro de la documentación.
- En cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación de, al menos, **20 días naturales** a la fecha de celebración del evento deportivo para el que se solicita subvención.

E.-2 PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

- a) Veinte días antes de la fecha de realización del evento deportivo y siempre con anterioridad al día 21 de noviembre de 2025.

b) Actividades de promoción desarrolladas **con motivo de las Fiestas Patronales de Valladolid- Nuestra Sr^a de la Virgen de San Lorenzo**:

- Fiestas de la Virgen de San Lorenzo: actividades a realizar entre el 30 de Agosto al 14 septiembre de 2025 tendrán un plazo de presentación anterior al día 27 de junio de 2025.

*Los presentes plazos pueden ser modificados en los siguientes supuestos; que deben ser motivados por el solicitante de la subvención:

- Haber sido concedida la organización de un evento nacional o internacional a la entidad solicitante en fechas que impidan el cumplimiento del plazo establecido en la convocatoria, presentando el correspondiente documento acreditativo de la federación deportiva.
- c) Los solicitantes, a requerimiento de la Fundación Municipal de Deportes, dispondrán de un **plazo improrrogable de 10 días naturales** para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de **10 días naturales** a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.
- e) Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por la Fundación Municipal de Deportes, con indicación de tal circunstancia.

E.3.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Al modelo de solicitud de subvención y documentación relativa a la entidad, se acompañarán **obligatoriamente** los siguientes **documentos**:

E.3.1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ACTIVIDAD O EVENTO DEPORTIVO

- 1) **Proyecto general del evento** para la que se solicita la subvención cumplimentando el tipo de actividad deportiva, nombre y nivel de la competición, fechas y lugar de celebración, categoría de los participantes, recursos solicitados a la F.M.D., estimación de la participación prevista, y en general cuantas otras informaciones puedan ser necesarias para la descripción del evento. **(Anexo III)**
- 2) **Previsión presupuestaria del evento**, donde se detalle la financiación estimada de ingresos y gastos que permita comprobar que todos los conceptos de gasto son subvencionables **(Anexo IV)**.
Se debe presentar un presupuesto real y ajustado a la actividad, siendo imprescindible que exista una proporcionalidad entre los gastos presupuestados y la justificación final de los mismos, y si al final existiera una descompensación injustificada, la FMD podrá pedir explicaciones presupuestarias, pudiendo aplicar algún tipo de sanción, reflejado en el punto K.1.

En el caso de los eventos a realizar en las instalaciones de la FMD, dichos gastos deberán aparecer en el presupuesto del evento, por lo que deberán informarse en el centro de instalaciones de la FMD (instalacionesfmd@ava.es)

- 3) **Certificación de organizador.** En el caso de los eventos relevantes, competiciones nacionales e internacionales, para la que se solicita la subvención, los clubes deportivos deberán acreditar ser los organizadores del evento, presentando el correspondiente certificado/comunicado oficial, expedido por la Federación Deportiva correspondiente.
- 4) **Reserva del espacio del evento deportivo (Anexo VII)** Consideraciones y requisitos para eventos en la Vía Pública o Uso Instalación Municipal

Consideraciones:

A. Eventos a celebrar en la Vía Pública

- **Permiso de Ocupación de Vía Pública:** solo necesario para aquellas actividades o eventos a desarrollar en la vía pública, solicitando el permiso correspondiente en el Servicio de Ocupación de Vía Pública del Ayuntamiento de Valladolid de forma telemática, y cuya información se detalla en <https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/listado-busqueda-tramites/permiso-ocupacion-via-publica-actividades-recreativas-feria>.
- **Permisos y Autorizaciones administrativas:** La subvención concedida para la actividad por parte de “Fundación Municipal de Deportes”, **no implica la autorización para el desarrollo de la misma**. Por ello, en el supuesto de tratarse de actividades deportivas que requieran permisos y obtención de autorizaciones previas a su celebración, sean municipales o de otros organismos oficiales (Junta de Castilla y León, Delegación de Gobierno etc.), la entidad organizadora deberá encontrarse en posesión de los mismos antes de la celebración del evento, bajo su entera responsabilidad y eximiendo a la Fundación Municipal de Deportes de cualquier tipo de responsabilidad.
- **Utilización de espacios de máxima afluencia:** Los campos deportivos de la Acera de Recoletos como espacio público para organizar y desarrollar eventos deportivos, solo estarán permitidos para aquellas actividades que por sus características, desarrollo, duración, número de participantes y relevancia, precisen imperiosamente de dicho espacio.

Por tanto, ciertos eventos deportivos, que por sus características pudieran realizarse en otros espacios públicos de la ciudad, deberán tener previsto el uso de otra zona donde se pueda llevar a cabo, acorde a las características de la actividad, y siempre con la autorización final de los distintos servicios municipales.

Será de obligado cumplimiento en los eventos que se desarrollen en la calle que durante el montaje, desmontaje y desarrollo de la actividad, que el uso de los equipos de sonido limiten su potencia y volumen, con el fin de respetar a los ciudadanos, y en especial en aquellos eventos en los cuales el organizador haga uso de camiones escenario o equipos de sonido muy potentes, y siempre con los permisos correspondientes del Servicio de Medio Ambiente y Ocupación de Vía Pública del Ayuntamiento de Valladolid.

Requisitos:

- Estar en posesión de la debida autorización recibida por el Servicio de Ocupación de la Vía Pública, en el momento de la celebración del evento. En caso de no disponer de dichos permiso 72h antes, contactar de forma urgente con el centro de eventos al correo eventosfmd@ava.es, o llamando al 983476366
- Presentar cumplimentado el anexo VII (Reserva de Espacio Evento Deportivo) declarando la realización de solicitud a SOVP y/o bien la reserva de instalación a la sección de instalaciones de F.M.D.

B.-Eventos a celebrar en Instalaciones Deportivas

- **Reserva de Instalación Municipal:** las entidades que solicitan el uso de alguna instalación de la F.M.D para el desarrollo del evento, deberán indicarlo en el Anexo VII y contactar al menos con 30 días naturales de antelación como mínimo a la fecha del evento; será la sección de Instalaciones Deportivas de la F.M.D. quien confirme dicho espacio deportivo.
Sección de instalaciones deportiva: sita en Polideportivo Huerta del Rey, teléfono 983426306 e email, instalacionesfmd@ava.es

E.3.2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ENTIDAD DEPORTIVA SOLICITANTE

La entidad solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- 1) **Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria:** Acta fundacional, estatutos, fotocopia del CIF y certificado de inscripción en los Registros de Entidades Deportivas que correspondan. Aquellas entidades que hubieran presentado dicha documentación conforme a lo establecido en el decreto 39/2005 de 12 de mayo de Entidades Deportivas de Castilla y León en convocatorias anteriores no deberán presentarla, salvo que sea solicitada expresamente por la Fundación Municipal de Deportes.
- 2) **Certificado bancario** expedido por la entidad bancaria de la entidad donde se indique que el solicitante o entidad deportiva es el titular de la cuenta bancaria cuyos datos se especifican a través del IBAN (24 dígitos). Dicho documento es obligatorio para todas las entidades que soliciten la subvención, expedido en el año en curso.
- 3) **Modelo de Declaración responsable para entidades con personalidad jurídica (ANEXO V):** en el que el representante legal de la entidad solicitante manifieste conformidad con los contenidos que figuran en dicho anexo:
 - Que el solicitante no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública (art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre).
 - Que el solicitante se halla al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid, con la Administración del Estado (Agencia Tributaria Estatal) y de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social. (Art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre).
 - Que ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma actividad, relacionadas con esta solicitud, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, no superando las mismas el 100% del coste de la actividad.

- Conformidad con todos aquellos apartados que aparecen descritos en el Modelo de Declaración Responsable para Entidades con Personalidad Jurídica según Anexo V.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social:

Solo para aquellas entidades a las que se les conceda subvenciones de más de 3.000,00 €, será necesario presentar los certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración general Tributaria (art 43 de la ley 38/2003 de 17 de diciembre) y el certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social en el momento de la solicitud.

Dicho documento deberá ser registrado de forma obligada una vez recibido el comunicado de la subvención otorgada, y siempre previo pago de la subvención concedida.

4) **Autorización firmada a la Fundación Municipal de Deportes. (Anexo VI)**

- Para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valladolid.
Con independencia de la documentación exigida, la Fundación Municipal de Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.
- Para que la Fundación Municipal de Deportes efectúe todas las notificaciones oficiales durante el año 2025 mediante correo electrónico; siendo necesario y obligatorio que en todas las comunicaciones que la entidad reciba a lo largo del año, el club informe de su recepción, indique el nombre y cargo que confirma la notificación, y lectura a la mayor brevedad posible.

F.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION

La forma de concesión de dichas subvenciones es mediante concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

F.1.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION

- a) La concesión de estas ayudas estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria habilitada para este fin en el ejercicio correspondiente.
- b) Para la concesión de subvenciones, al amparo de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta, necesariamente los siguientes criterios:

La valoración y puntuación de las solicitudes admitidas, se regirá por los siguientes criterios objetivos, pudiéndose alcanzar hasta un máximo de 100 puntos

ASPECTOS TECNICOS DEPORTIVOS: hasta 40 puntos

1. Valoración según la clasificación de eventos (referenciado en el apartado C.3 de las bases): **máximo 20 puntos**

Organización de Grandes Eventos:

- A. Competiciones oficiales federadas de carácter internacional con participación por logros deportivos: hasta 20 puntos
- B. Competiciones oficiales federadas de carácter nacional con participación por logros deportivos : hasta 17 puntos
- C. Competiciones oficiales federadas de carácter nacional e internacional con participación abierta de los deportistas: hasta 15 puntos
- D. Competiciones internacionales o nacionales de carácter excepcional, no organizadas por las federaciones, y que por sus datos de participación, modalidad deportiva, necesidad de recursos, puedan aportar a la ciudad un gran retorno económico, turístico y de promoción deportiva.: hasta 20 puntos

Organización de Otros Eventos:

- E. Competiciones oficiales federadas Interterritoriales con participación por logros deportivos: hasta 12 puntos
 - F. Pruebas deportivas no oficiales, o fuera de los calendarios federativos, solo de carácter nacional o interautonómico: hasta 10 puntos.
 - G. Actividades deportivas locales perfectamente consolidadas, con participación de clubes de la ciudad y de otras provincias o comunidades autónomas, con buen respaldo social, y de gran arraigo en la ciudad: hasta 10 puntos.
 - H. Acontecimientos deportivos de ámbito local con motivo de las Fiestas y Ferias de la ciudad (San Pedro Regalado y Virgen de San Lorenzo): hasta 8 puntos
 - I. Actividades deportivas locales perfectamente consolidadas, con participantes solo de clubes de la ciudad o provincia, buen respaldo social , y de gran arraigo en la ciudad: hasta 6 puntos
2. Según el número de deportistas participantes en el evento: **máximo 10 puntos**

En deportes colectivos:

- a) Hasta 100 participantes: 2 puntos
- b) De 101 a 300 participantes: 4 puntos
- c) De 301 a 600 participantes: 6 puntos
- d) De 601 a 1000 participantes: 8 puntos
- e) Más de 1.000 participantes: 10 puntos

En deportes individuales:

- f) Hasta 150 participantes: 2 puntos
- g) De 151 a 300 participantes: 4 puntos
- h) De 301 a 500 participantes: 6 puntos
- i) De 501 a 700 participantes: 8 puntos
- j) Más de 700 participantes: 10 puntos

3. Según la categoría y rango de edad de los deportistas que compiten en el evento: **hasta 5 Puntos**
 - a) Deportistas que compiten en categoría absoluta independientemente de la edad: 5 puntos
 - b) Deportistas desde categorías inferiores hasta sub 18: 4 puntos
 - c) Deportistas desde categorías sub 18 hasta sénior : 3 puntos
 - d) Deportistas que compiten en cualquier categoría independientemente de la edad: 2 puntos
 - e) Deportistas de categoría sénior, veteranos y máster: 1 punto

4. Según el número de jornadas del evento (días reales de competición o actividad): **hasta 5 puntos**
 - a) Eventos de una jornada: 2 punto
 - b) Eventos de dos jornadas: 3 puntos
 - c) Eventos de tres jornadas: 4 puntos
 - d) Eventos de cuatro jornadas o más: 5 puntos

ASPECTOS SOCIALES Y OTRAS CARACTERISTICAS DEL EVENTO: hasta 35 puntos

Los apartados a considerar presentan la siguiente puntuación y valoración

1. Antigüedad del evento o número de ediciones realizadas en la ciudad: **hasta 5 puntos.**
 - a) Antigüedad hasta diez ediciones: 2 puntos
 - b) Antigüedad de diez a veinte ediciones: 3 puntos
 - c) Antigüedad de veinte a treinta ediciones: 4 puntos
 - d) Más de treinta ediciones: 5 puntos

2. Aspectos sociales a fines a los objetivos de la convocatoria y que se contemplen en la organización del evento **hasta 20 puntos**
 - a) Organización de un evento de carácter oficial no realizado en los últimos años: 2 puntos
 - b) Eventos que fomenten la práctica deportiva de deportes minoritarios o con poco arraigo en la ciudad: 3 puntos
 - c) Eventos que favorezcan y se desarrollen en el medio natural: 3 puntos
 - d) Eventos que fomenten la participación de deportistas con discapacidad: 2 puntos
 - e) Eventos que fomenten la participación equitativa o participación de los géneros infrarrepresentados en las distintas modalidades deportivas: 2 puntos
 - f) Existencia en el proyecto del evento de un plan de sostenibilidad y presentación del mismo por parte de la entidad organizador: 2 puntos
 - g) Fomento del voluntariado no remunerado en el ámbito deportivo contemplado en el evento a desarrollar: 3 puntos
 - h) Fomento de valores sociales y /o de concienciación social (% benéfico y colaboración ONGs,) : 3 puntos

3. Por organizar un evento deportivo de gran atractivo deportivo, social, económico y con repercusión para la ciudad, **hasta 10 puntos**.

Teniéndose en consideración aspectos que puedan llevar a la singularidad, promoción y mayor calidad del evento deportivo, los solicitantes deberán presentar documentación que justifiquen en su proyecto para una posterior valoración desde la F.M.D, aspectos como:

- a) Presentación de un plan de medidas de comunicación y divulgación del evento
- b) Planificación y divulgación en prensa, redes sociales y webs
- c) Retransmisión en streaming en directo del evento
- d) Seguimiento y difusión a nivel nacional/internacional del evento
- e) Plan de ocupación de alojamientos en la ciudad para los deportistas indicados en el proyecto (hoteles, residencias, albergues etc.)
- f) Divulgación de centros de interés en la ciudad para deportistas y acompañantes al evento, a través de un plan paralelo al ámbito deportivo, durante el desarrollo del evento.

ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y ECONOMICOS DEL EVENTO: hasta 25 puntos

Estos elementos del evento serán evaluados por la propia la Fundación Municipal de Deportes teniendo en consideración los siguientes apartados, por lo que deberán estar perfectamente descritos en el proyecto para su valoración:

1. Recursos necesarios implicados en el desarrollo del evento: alquiler o traslado de materiales de fuera de la ciudad, número de personas implicadas en el desarrollo, organización y montaje del evento, etc.
2. Equilibrio y proporcionalidad de los gastos/ingresos presupuestados para el evento, capacidad de generar recursos por parte de la entidad de acuerdo a los costos presentados en la solicitud.
3. Si el evento cuenta con el respaldo económico de otras administraciones públicas o privadas.
4. Coste del alquiler de instalaciones públicas o privadas incluido en el presupuesto, u otros recursos necesarios.
5. Si conlleva un gasto adicional de asistencia técnica o de materiales facilitados por la FMD.

F.2.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Órgano Instructor: Jefa del Centro de Eventos de la Fundación Municipal de Deportes.

- a) Con carácter previo a la concesión de las subvenciones, al amparo de la presente convocatoria, se constituirá un órgano colegiado de valoración con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 9 del Reglamento Municipal de Subvenciones. Dicho Órgano Colegiado de valoraciones determinará, previo informe del instructor del procedimiento, las pautas y procedimiento para la resolución de las subvenciones pudiendo adoptar cuantos acuerdos entienda convenientes para la mejor y más eficaz y operativa consecución de los objetivos establecidos en la convocatoria. Dicho órgano estará formado por los siguientes miembros:

- La Presidenta-Delegada de la Fundación Municipal de Deportes.
- El Interventor Delegado de la Fundación Municipal de Deportes o persona que le sustituya.
- El Gerente de la Fundación Municipal de Deportes.
- La Jefa del Centro de Eventos de la Fundación Municipal de Deportes, que actuará como Secretaria.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos representados en el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Deportes.
- El representante de las Federaciones Deportivas, en el Consejo Rector de la F.M.D.

b) Una vez definidas las pautas y el procedimiento y adoptados los acuerdos pertinentes por el Órgano Colegiado de Valoración, las diferentes solicitudes de subvención que se presenten, en la forma establecida en la presente convocatoria, serán objeto de examen y estudio por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Deportes que elevarán un informe y valoración sobre la solicitud presentada, junto con una propuesta de resolución de la subvención. al órgano competente para su resolución.

Asimismo estos Servicios Técnicos realizarán una función fiscalizadora de la correcta aplicación de las subvenciones concedidas, pudiendo dictar instrucciones y recomendaciones a las entidades beneficiarias de las subvenciones, que serán de obligado cumplimiento para las mismas.

c) La Presidenta Delegada de la Fundación Municipal de Deportes es el órgano, competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

d) El acto por el que se resuelve la concesión de la subvención contendrá datos sobre la actividad o evento subvencionado, entidad beneficiaria de la misma, cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar la entidad y la cuantía total a justificar.

e) El plazo para resolver no podrá exceder de dos meses desde la presentación de la solicitud de subvención.

f) La cuantía máxima de la subvención que se conceda para un evento deportivo se establece en **18.000,00 €**.

g) Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderán desestimadas, archivándose sin más trámite.

F.3.- MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD

La concesión de las subvenciones se publicará en las BDNS, notificándose a las entidades solicitantes.

Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de subvenciones se comunicará (vía email) a las entidades beneficiarias una vez hayan sido aprobadas por el órgano competente de la Fundación Municipal de Deportes.

De conformidad con el art.10 del Reglamento Municipal de Subvenciones (aprobado en sesión plenaria del 10 de febrero de 2006), todas aquellas subvenciones con un importe superior a 3.000 €, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

F.4.- POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES

Una vez valoradas las solicitudes, la Presidenta Delegada de la Fundación Municipal de Deportes podrá solicitar, en su caso, la reformulación de alguna o algunas de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria. Para la reformulación de la solicitud se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

G.- PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA SUBVENCION

G.1.- PORCENTAJE QUE, COMO MAXIMO, PUEDE CUBRIR LA SUBVENCION DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

- a) La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas y privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.
- b) En este sentido, la entidad beneficiaria de la subvención, deberá presentar una declaración responsable acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades privadas.
- c) El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad.
- d) El beneficiario deberá asumir al menos el 20% del gasto de la actividad subvencionada.
- e) El beneficiario podrá subcontratar con terceros alguna prestación de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50% de la subvención recibida.
- f) No se admitirán justificaciones por importe alguno en concepto de gastos indirectos.

G.2.- PAGOS

- a) El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria a nombre de la entidad indicada en la solicitud.
- b) El libramiento de las subvenciones que se concedan, de conformidad con las presentes Bases, se efectuará por el siguiente procedimiento:
 - b.1) 50% del importe de la subvención concedida en el momento de su aprobación por el órgano competente de la Fundación Municipal de Deportes.
 - b.2) 50% restante, una vez se justifique fehacientemente la aplicación del importe total de la subvención a la actividad para la que fue concedida, y de conformidad con lo establecido en apartado H de la presente convocatoria.

En supuestos excepcionales, que serán valorados por el Órgano competente para la concesión de la subvención, podrá incrementarse hasta el 70% el porcentaje del libramiento inicial estipulado (50%), cuando concurren especiales características en el evento deportivo a subvencionar.

- c) La Fundación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid procederá a detraer, automáticamente, de los pagos que deba realizar en concepto de subvención, los importes adeudados a la misma por parte de la entidad beneficiaria de la subvención.

H.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION

La justificación de la subvención concedida se realizará con los requisitos y plazos establecidos en la convocatoria y se presentará en el Registro General de la Fundación Municipal de Deportes, en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por medios telemáticos a través de la sede electrónica establecida a tal efecto en la página web del Ayuntamiento, <https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/registro-telematico> utilizando el trámite de instancia general.

H.1.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCION

El plazo de presentación de la justificación de la subvención, ante la Fundación Municipal de Deportes, finalizará a los **dos meses contados a partir de la finalización de la actividad, excepto para aquellos eventos que presenten estas características:**

- Eventos organizados con motivo de las Ferias y Fiestas de la Virgen de San Lorenzo 2025, el plazo de justificación **finalizará el día 24 de octubre de 2025.**
- Eventos que se desarrollen en el periodo comprendido entre los días 1 de octubre al 30 de noviembre de 2025, **el plazo de justificación finalizará el 12 de diciembre de 2025.**
- Eventos que se desarrollen durante el mes de diciembre de 2025, **el plazo finalizará el día 9 de enero de 2026.**

H.2.- FORMA DE JUSTIFICAR LA SUBVENCION: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La justificación de la subvención concedida deberá presentarse la siguiente documentación, según se indica en *ANEXO VIII*, utilizando los formularios/anexos que acompañan a la convocatoria.

1. **Memoria deportiva:** lo más exhaustiva posible, con expresa mención a la participación real (número de deportistas y número de equipos, procedencia, resultados o clasificaciones finales), repercusión turística de la actividad (hoteles utilizados de la ciudad, número de acompañantes etc.), recursos humanos e infraestructura utilizada, etc., así como cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la actividad subvencionada.

En el supuesto que la Fundación Municipal de Deportes haya conseguido para la actividad, alguna financiación de empresas privadas, la entidad beneficiaria de la subvención deberá, obligatoriamente, presentar otro ejemplar de la Memoria.

2. **Repercusión divulgativa del evento y repercusión turística** con todos los medios posibles: fotos, notas de prensa, carteles, redes sociales, folletos, prensa digital etc. y completar los datos de participación real del evento y recursos humanos empleados según se indica en la ficha-*ANEXO IX*.
3. **Liquidación económica del evento** (no sólo del importe subvencionado), especificando **todos los INGRESOS y GASTOS** de la actividad, con el debido desglose de los mismos según se especifican en *ANEXO X*.
En esta liquidación final, la suma total de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos, más/menos el remanente/déficit de tesorería.

La diferencia entre la previsión presupuestaria inicial al presentar el proyecto y el gasto final de la liquidación a la hora de justificar no puede tener una diferencia superior al 50%.

4. Cuenta Justificativa de la subvención: los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida mediante la presentación de la "Cuenta Justificativa de Subvenciones ANEXO XI", de acuerdo al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y que contiene la siguiente documentación:

- ANEXO XI-A (se detalla la relación de todos los gastos realizados durante el evento de acuerdo al balance de gastos finales).
- ANEXO XI-B (se detalla la relación de facturas y recibos de gastos que se presentan con su justificante de pago correspondiente de acuerdo a la actividad subvencionada, por un total de al menos el importe concedido de subvención).

Los gastos que se presenten en el balance económico final y que se detallen en los anexos XI-A y XI-B serán coherentes con la actividad subvencionada, tratándose de gastos indispensables para la preparación o ejecución del evento, y siendo coherentes con los gastos presentados en el presupuesto inicial de la solicitud.

Los documentos que se presenten o se relacionen en los anexos deberán estar numerados, consistiendo en facturas originales o documentos equivalentes (emitidas a nombre de la entidad), o en su defecto fotocopia compulsada por funcionario público competente (R.D.1619/2012 de 30 de noviembre).

4.1. Justificantes de los gastos realizados y documentación que acredite el pago de los gastos subvencionables:

Justificantes del gasto realizado: se acreditarán mediante facturas, recibos o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el ámbito jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se presenten para justificar la subvención.

El beneficiario deberá presentar los justificantes originales y fotocopias, a efectos de compulsas, (de conformidad con lo previsto en el art. 30.3 párrafo 3º de la ley 38/2003) de cada una de las facturas con su documento de justificante de pago (transferencia bancaria, y/o recibo de pago con todos los datos correctos, etc.) para que pueda quedarse con un ejemplar.

Se admitirá los recibos, o documentos equivalentes emitidos por organismos oficiales que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados por el sello o impresión mecánica correspondiente. Deberán acreditar el pago mediante la expresión "PAGADO" y firmado por el proveedor o bien mediante transferencia bancaria en cuyo caso, deberán incluir el correspondiente justificante de pago bancario.

- Documentación que acredite el pago de los gastos subvencionados, se admitirán las siguientes formas de pago:

-Transferencia bancaria: cada factura vendrá acompañada de la correspondiente orden de transferencia con ordenante y beneficiario perfectamente identificado. En el caso de realizar transferencia por internet, no se aceptaran órdenes de transferencia sin el correspondiente adeudo bancario.

-Tarjeta bancaria: se deberá aportar comprobante del pago con la tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

-Cheque nominativo: se presentará copia del cheque y documentación bancaria del cargo.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.

Los justificantes de gastos que se presenten, de acuerdo a la subvención concedida, deberán indicarse en el Anexo XI-B donde aparecen los distintos conceptos: número de factura/recibo, fecha, nombre del proveedor, NIF o CIF del proveedor, descripción del gasto realizado, importe etc.

A tal efecto se aceptarán sólo como justificantes de gasto de la subvención los siguientes conceptos y documentos:

- Facturas del alquiler de instalaciones deportivas y de material deportivo que proceda para el evento subvencionable.
- Facturas de compra de material deportivo que proceda para el evento subvencionable
- Facturas o recibos de los gastos de árbitros, jueces, cronometradores (alojamiento, manutención y desplazamiento).
- Facturas o recibos de los gastos del personal de montaje y organización del evento (sólo de las fechas del evento).
- Alquiler de material de logística necesario para el evento: enganches de luz, baños químicos, vallas, carpas, o gradas portátiles.
- Hospedaje y manutención del personal de montaje y trabajos técnicos de las estructuras deportivas necesarias para el evento (sólo de las fechas del evento).
- Hospedaje, desplazamiento y manutención de los deportistas (sólo de las fechas del evento).
- Gastos federativos: canon del evento.
- Gastos de retransmisiones del evento en streaming o similar.
- Pagos a colaboradores/voluntarios según condiciones del punto 4.3.
- Premios en metálico a deportistas según condiciones del punto 4.4.
- Trofeos y medallas (no se admitirán como trofeos productos de alimentación o similar).
- Gastos sanitarios solo relacionados con el evento subvencionado y los días del evento: ambulancias, profesionales sanitarios.
- Recibos de seguros de accidentes, responsabilidad civil etc. que se relacionen con el evento subvencionado.
- Desplazamientos de los deportistas del evento cuando sea estrictamente necesario, y únicamente en eventos de carácter nacional e internacional oficial, solo será justificable hasta el 20% de la subvención.

No son gastos subvencionable los siguientes documentos, y quedan excluidos:

- Los gastos ordinarios de mantenimiento o funcionamiento de la entidad organizadora (gastos de oficina, alquiler de locales, de telefonía, de luz, calefacción, gastos de imprenta o similar, de gasolina del personal de la entidad etc.)
- Los gastos que correspondan a la compra de material inventariable.
- Gastos de regalos considerados "trofeos en especies"
- Gastos de protocolo o representación, (cenas y/o comidas de inauguraciones, catering, clausuras u otras celebraciones), y los suntuarios.
- No se podrán incluir como gasto subvencionable las nóminas del personal contratado por la entidad deportiva a lo largo de todo el año.
- Cualquier otro gasto que no figure en el apartado 4.1.

- 4.2. En los pagos realizados al personal y/o profesionales por servicios prestados deberá constar además, en la factura/recibo emitida al efecto, la retención realizada según corresponda en concepto de IRPF. Se entenderá que existe una relación de prestación de servicios cuando no haya una relación laboral dependiente o trabajo por cuenta ajena. En los pagos al personal implicado en el evento, sólo podrá ser por los días y horas que dure el evento.
 - 4.3. Los justificantes de pago al personal de organización y colaboración sólo podrán sumar hasta un total 20% de la subvención concedida, dichos justificantes se efectuarán mediante el correspondiente recibo, que deberá tener todos los datos correctos (nombre, apellidos, NIF, descripción del trabajo realizado, concepto, fecha, firma, importe satisfecho y retención de IRPF etc.,....
 - 4.4. Los justificantes de pago a los ganadores o premiados en el evento solo podrán sumar hasta un 20% de la subvención concedida., dichos justificantes se efectuarán mediante el correspondiente factura/recibo, que deberá tener todos los datos correctos (nombre, apellidos, NIF, descripción del trabajo realizado, concepto, fecha, firma, importe satisfecho y retención de IRPF etc.,....
 - 4.5. Las subvenciones que se concedan solo se podrá destinar a financiar "gastos corrientes" del propio evento, es decir, los directamente relacionados con la organización de la actividad.
 - 4.6. La entidad presentará original y copia de la documentación exigida cuando necesite tener en su poder el original. Dicha documentación se compulsará (copia) y sellará (original) por parte de la F.M.D., con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones, efectuando la devolución del original una vez comprobada y sellada
5. **Evaluación del evento deportivo subvencionado**, indicando por parte del organizador, no sólo el balance final de los resultados conseguidos etc., sino cuantas sugerencias y conclusiones tanto técnicas como de mejora sean necesarias para una futura edición del mismo.

Si del examen de la documentación presentada resultare ésta incompleta, se concederá a la entidad solicitante un **plazo improrrogable de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de requerimiento** para su subsanación, transcurridos los cuales, sin efectuar esta, se perderá el derecho a la subvención concedida, con la obligación automática del reintegro de los importes previamente percibidos junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid

I.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. **En el caso que la actividad se hubiese desarrollado sin ajustarse al proyecto deportivo inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones, la cuantía aprobada podrá minorarse previo informe técnico y tras su correspondiente aprobación.** La entidad beneficiaria se compromete a devolver la parte de subvención no invertida en la realización de las actividades objeto de subvención.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.5 de las Bases Tipo Regulatoras del Ayuntamiento de Valladolid, hará constar explícitamente, en toda la **publicidad escrita, on line, radiofónica, gráfica o audiovisual** que se realice de la actividad subvencionada la leyenda “en colaboración con la Fundación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid”, conforme a lo establecido en el Anexo XII (Informativo) a esta convocatoria.

El logotipo “Fundación Municipal de Deportes, Ayuntamiento de Valladolid” así como los establecidos por el Ayuntamiento de Valladolid, **se deberán incluir en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad (carteles, trípticos, revistas, dorsales, camisetas, reclamos publicitarios, etc.)** así como en los escenarios y lugares de la competición deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas, camisetas de voluntarios y organizadores u otro tipo de soportes publicitarios, o en cualquier espacio web o redes sociales, que use la entidad deportiva que recibe la subvención.

En todo caso, la Fundación Municipal de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebre la competición subvencionada, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación.

Asimismo, **será obligación** de la entidad beneficiaria la instalación de soportes publicitarios de la propia FMD, y de la entidad privada que colabore en la financiación de la actividad subvencionada en virtud de acuerdo/os alcanzados con la Fundación Municipal de Deportes.

3. Realizar los dosieres informativos del evento que le sean reclamados por la Fundación Municipal de Deportes para la divulgación de la actividad, enviando, a requerimiento de la misma, información de la actividad a los medios de comunicación.
4. Responder ante la Fundación Municipal de Deportes de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
5. **Comunicar con suficiente antelación a la Fundación Municipal de Deportes cualquier eventualidad que pueda afectar a la programación, desarrollo, financiación y finalización, y en su caso, cancelación de la actividad subvencionada.** Asimismo deberá comunicar dichos cambios, cuando sean relevantes, a los medios de comunicación.

6. Poner en conocimiento de los Servicios Técnicos que designe la Fundación Municipal de Deportes, cuanta información precisen, referente a la actividad subvencionada.
7. Justificar el importe de la subvención conforme a todos los puntos establecidos en el apartado H (Procedimiento de Justificación) de la presente convocatoria de subvenciones.
8. Declaración responsable acerca de las subvenciones y ayudas económicas recibidas para la misma finalidad o similar por otras Administraciones Públicas y entidades privadas.
9. **Si para el desarrollo de la actividad es necesario y obligatorio la asistencia de servicios médico-sanitarios (ambulancia, control anti-doping, médico, etc.) la entidad beneficiaria deberá efectuar los trámites para su gestión**, asumiendo los gastos que conlleve su participación en la actividad subvencionada.
10. La Entidad organizadora establecerá acciones que preserven y sean lo más respetuosas con el medio ambiente, ya sean en instalaciones cubiertas o al aire libre, que favorezcan los criterios de sostenibilidad.
11. La Entidad organizadora **se encargará y se responsabilizará de la colocación, distribución y recogida posterior de los materiales e infraestructuras necesarias que la propia F.M.D facilite**, tales como vallas, contenedores de basura, cinta delimitadora, etc.... poniendo todos los medios necesarios para dejar el espacio utilizado en condiciones que faciliten su posterior limpieza y/o recogida de materiales. En el caso de las vallas, éstas deberán agruparse en bloques al terminar la actividad y en lugares que no molesten al tránsito de la ciudad, para facilitar la posterior recogida de las mismas.
12. La entidad organizadora colaborará si fuese necesario, con el personal de montaje y desmontaje de aquellos elementos que facilite la F.M.D. previa solicitud del organizador del evento, ya sean, arcos, carpas, vallas, publicidad, etc....
13. La entidad organizadora asumirá el coste de las reparaciones o reposición del material de logística (carpas, arcos, material publicitario etc.) que la F.M.D. ceda o facilite durante el evento, cuando su uso, manejo o desperfecto se haya producido por causas imputables al organizador.
14. La entidad organizadora colaborará con la FMD en la divulgación del evento a través de la web de la Fundación www.fmdva.org y de sus redes sociales, y a través de los propios canales promocionales, que tuviera la entidad deportiva.
15. No tener deudas pendientes con la Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal y la Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de solicitar la subvención y cuando se adjudica la subvención.
16. Comunicar de forma urgente cualquier modificación en la directiva de la entidad o responsables de la misma, datos bancarios o domiciliarios, así como cualquier otra información presentada en la solicitud de subvención del evento. Mediante registro oficial y con la correspondiente documentación.
17. La entidad deportiva solicitante asumirá los accidentes que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad por medio de una póliza de seguros de participantes y espectadores cuya suscripción deberá acreditar ante la Fundación Municipal de Deportes antes del comienzo de la actividad. Su incumplimiento dará lugar a las actuaciones administrativas tendentes a depurar las responsabilidades consiguientes.

18. La responsabilidad civil o penal de las actuaciones concretas del desarrollo de la actividad recae exclusivamente sobre la entidad organizadora beneficiaria de la subvención.
19. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Fundación Municipal de Deportes.
20. La entidad organizadora beneficiaria de la subvención se obliga a dar cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Urbano (BOP de fecha 26 de febrero de 2018), siendo responsables de cualquier sanción como consecuencia de negligencia o dolo en la actuación del personal de su Entidad.
21. La entidad organizadora beneficiaria de la subvención para garantizar la ley de igualdad en el deporte, se compromete a dar la aplicación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
22. La entidad organizadora beneficiaria de la subvención, (en caso de que la actividad a desarrollar tenga como objeto a menores de edad), velará para garantizar lo establecido en los art 13.5 de la Ley Orgánica 1 /1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, apartado 8 de la ley 26/2015 de 28 de julio y art 8 de la ley 45/2005 de 14 de octubre de Voluntariado.
23. Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por la FMD y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizada para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras Instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad desarrollada con la subvención municipal. (Con el riesgo de incurrir en delito de falsedad documental, en caso de incumplimiento de esta obligación).
24. Cuando el objeto de la subvención haya sido financiado además de los fondos propios de la entidad, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse la procedencia de los fondos y el importe de los mismos.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarlo a la Fundación Municipal de Deportes aportando los nuevos datos, domiciliación, etc., y se subrogarán en las obligaciones indicadas en la presente convocatoria.

J.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. De acuerdo con lo previsto en La ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la Entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos en los artículos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).
2. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Organica15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.
3. La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como los relativos a la subvención concedida, a efectos de estudios, estadística, evaluación y seguimiento que se realicen desde FMD.
4. Los datos contenidos en los diferentes anexos, son recogidos bajo el consentimiento de la Entidad y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Valladolid. El uso de dichos datos estará restringido exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679). Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Valladolid.

K.- INCUMPLIMIENTOS-ANULACION Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

K.1.- CRITERIOS DE GRADUACION DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS ASI COMO DE LAS CONSECUENCIAS DE LOS MISMOS.

La entidad subvencionada será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Fundación Municipal de Deportes o a terceros.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario de la subvención, se calificarán de leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Además se establecen las siguientes infracciones:

LEVES:

- La negativa por parte de la entidad beneficiaria de la subvención a someterse a las actuaciones de comprobación y control efectuadas por la Fundación Municipal de Deportes para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención o la no presentación de la documentación que le sea requerida

- No justificar de una forma correcta la subvención concedida, conforme se dispone en las presentes Bases, tras requerimiento de la FMD.
- Incumplimiento de las obligaciones que asume la entidad establecidas en el apartado I, de la presente convocatoria, que sean consideradas como leves por parte de la FMD.
- No preservar o cuidar las zonas verdes de la ciudad, equipamiento deportivo y demás elementos de la calle o de cualquier zona donde se desarrolle el evento.

GRAVES:

- Incumplir las instrucciones efectuadas por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Deportes en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado I, de la presente convocatoria, que sean consideradas como graves por parte de la FMD.
- En los eventos organizados en la calle, incumplir las instrucciones o normativa marcadas por cualquier servicio Municipal del Ayuntamiento, ocupación de vía pública, normativa de ruidos, Policía Municipal etc.
- Acometer actuaciones graves, como consecuencia de negligencia, bien originadas por el personal de la entidad organizadora, o por los deportistas, técnicos etc. implicado en los eventos.
- Trasladar la actividad subvencionada a otras fechas diferentes a las indicadas en la solicitud, sin previo aviso a la FMD.

MUY GRAVES:

- Haber falseado los datos en la solicitud o las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- Anular la actividad subvencionada por causas imputables a la entidad organizadora y/o sin previo aviso a la FMD.
- Aplicar las subvenciones, total o parcialmente a fines distintos para los que fueron concedidas.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado I de la presente convocatoria, que sean calificadas como muy graves.
- En el caso de los eventos que se organicen en espacios públicos al aire libre, no solicitar los correspondientes permisos, al Servicio de Ocupación de Vía Pública, así como otros organismos oficiales (Junta de Castilla y León, Delegación de Gobierno etc.).
- Ocasionar daños o desperfectos en las zonas verdes, equipamiento deportivo y demás elementos de la calle o de cualquier zona donde se desarrolle el evento, bien de forma intencionada o por negligencia en la organización.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en este apartado dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones pecuniarias graduadas de la siguiente forma:

- Faltas leves: de 150,00 € a 600,00 €
- Faltas graves: de 600,01 € a 1.500,00 €.
- Faltas muy graves: de 1.500,01 € a la pérdida total de la subvención, e incluso, atendiendo a las circunstancias aplicables al caso, la imposición de sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 59.3 de la Ley General de Subvenciones.

Con independencia de la sanción que corresponda, el adjudicatario está obligado a resarcir cuantos daños y perjuicios haya ocasionado a la Fundación Municipal de Deportes con motivo de la infracción cometida.

El Presidente-Delegado de la Fundación Municipal de Deportes, ostenta, entre otras prerrogativas la de interpretar la presente normativa, imponiendo las sanciones correspondientes, en caso de incurrir la entidad subvencionada en infracciones a la hora de cumplir las obligaciones que se recogen en las presentes condiciones.

Las sanciones serán impuestas según los criterios establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siguiéndose para su aplicación el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo en la materia.

K.2.- ANULACION DE LA SUBVENCION

Procederá la anulación de la subvención concedida, en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1. y 36.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los casos de incumplimientos por parte del mismo de las obligaciones asumidas y contenidas en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del oportuno expediente.

En concreto, serán causas de anulación de la subvención las siguientes:

1. No realizar la actividad para la que se concedió la subvención.
2. Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.
3. Incumplir de forma muy grave alguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
4. Aplicar las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidos.
5. No presentar la justificación de la subvención y la memoria del evento, con los datos necesarios y/o solicitados de conformidad con lo preceptuado en el apartado H. de la presente convocatoria.
6. La negativa reiterada por parte de la entidad beneficiaria a someterse a las actuaciones de control establecidas por la F.M.D. para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
7. La presentación de la justificación fuera del plazo establecido según apartado H.

K.3.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION

Se tendrá presente lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado en sesión plenaria de fecha 10 de Febrero de 2006.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado I. de la presente convocatoria.

La Fundación Municipal de Deportes podrá acordar la inhabilitación de la entidad para posteriores subvenciones convocadas por la misma y la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas junto con el interés de

demora, desde el momento de su percepción, si se incurriera en alguna falta muy grave, definida en la Base precedente.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos, procediendo su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

L.- RECURSOS Y NORMATIVA APLICABLE

- a) Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PC. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- b) En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

M.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

- Incrementar el número de eventos deportivos relevantes, y seguir apoyando aquellos que por sus características sociales, económicas, promocionales o de arraigo benefician a la ciudad de Valladolid.
- Incentivar el desarrollo de nuevos eventos
- Apoyar y respaldar a las entidades deportivas en la organización de eventos.
 - Indicador:
 - nº eventos/año
 - nº eventos desglosados por modalidades deportivas
 - nº de eventos de nueva creación de acuerdo al historial de años anteriores
 - incremento del nº de eventos relevantes (nacionales e internacionales)
 - Indicador: retorno económico de las subvenciones en la economía local
 - nº participantes foráneos
 - nº pernoctaciones en la ciudad

DOCUMENTO INFORMATIVO

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD HACIA LA FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES - AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID EN RELACION CON LOS MEDIOS Y TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN

- A. INVITACIONES y PUBLICIDAD EN ACTOS OFICIALES
Cualquier acto de presentación o inauguración organizado con motivo de las competiciones objeto de la subvención.
- B. PUBLICIDAD EN ACTOS OFICIALES
Entrevistas, presentaciones, ruedas de prensa o similares en que participe u organice el club beneficiario de la subvención.
- C. PUBLICIDAD EN EL RECINTO DE COMPETICION
La Fundación Municipal de Deportes tendrá publicidad ubicada en el recinto de competición utilizado por el club deportivo en cualquiera de sus categorías, como campo oficial.
- D. OTRO MATERIAL PUBLICITARIO
En el programa promocional y en todo el material publicitario que realice el beneficiario con motivo de la temporada deportiva, incluirá los logotipos que la FMD le facilite.
- E. PAGINA WEB
Las entidades beneficiarias de subvenciones que tengan página web estarán obligados a establecer un enlace con la página del FMD.
- F. INVITACIONES Y/O ACREDITACIONES
La entidad deportiva beneficiaria de la subvención facilitará la Fundación Municipal de Deportes las acreditaciones o invitaciones que precise.